

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00013
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE ALBORNOZ UBATÉ
DEMANDADO: NÉSTOR ALEJANDRO SOLANO BELLO

Revisado el proceso tenemos que no existen medidas cautelares pendientes de decretar ni practicar, por lo que se le concede a la actora el término de treinta (30) días para que lleve a cabo la notificación del mandamiento de pago, se no hacerlo se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Vencido el término dado regresen las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00013
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE ALBORNOZ UBATÉ
DEMANDADO: NÉSTOR ALEJANDRO SOLANO BELLO

ADJUNTAR a las presentes diligencias, para que surta los efectos pertinentes el diligenciamiento del Despacho Comisorio Número 05 fechado 16 de febrero de 2022, por parte de la Inspección Municipal de Policía de Ubaté, sin diligenciar por desistimiento de la diligencia por parte de la actora-
fls 17 a 29-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

-2 autos-